NÚM. 60.—(2.ª Época.) DOMINGO 25 DE OCTUBRE DE 1863.

TIMBRE 30 RS. ARRA. MADRID.

MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 391.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 14 de Setiembre proximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) en vista de lo expuesto por V. E. en escrito de 7 del actual, acerca de la frecuencia con que la Intervencion general militar encuentra duplicidad de expedientes en las reclamaciones de los 2,000 rs. concedidos por la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, se ha dignado resolver que para evitar los abonos duplicados que pudieran tener lugar, con grave perjuicio del Tesoro público y de la responsabilidad que concierne en el particular á la referida Oficina central, se observen las reglas siguientes:

1.ª Los cuerpos formarán relaciones de los individuos que cumplan el

tiempo de su empeño, remitiéndolas por los trámites prevenidos á la Direccion general del cargo de V. E. con tres meses de anticipacion al en que deban ser baja.

Y 2.ª Al expedirse á los interesados su licencia absoluta se consignará en ella por el respectivo cuerpo la circunstancia de haberse reclamado por el mismo la referida gratificacion de 2,000 rs.

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que digo á V..... para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infantería.—Negociado 9.°—Circular núm. 392.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 15 de Setiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general del Administracion militar lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 29 de Agosto último, proponiendo en cumplimiento de lo que se le previno en Real órden de 8 de Agosto de 1861, los períodos en que deba empezar y terminar en cada distrito militar el suministro de cebada nueva y vieja. Enterada S. M., y de acuerdo con el parecer de V.E. se ha dignado fijar el plazo de dos meses desde que se alce la cosecha de dicho grano hasta que llegue el caso de suministrarle, durante cuyo período se hará uso exclusivamente de la cebada añeja; y si la escasez de esta hiciese necesario traer al consumo la nueva antes de aquel tiempo, se suministrará por mitad de ambas clases, pero separadamente, para que los cuerpos hagan las mezclas que crean oportunas á juicio de los Jefes, oyendo á los Profesores de veterinaria. Por último, S. M. se ha servido tambien resolver que en los puntos en que el suministro de pienso se halle contratado á precios fijos se adicionen á las condiciones de las contratas, la de prohibir el uso de cebada nueva hasta que trascurran dos meses desde la recoleccion.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo digo á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infantería.—Negociado 12.—Circular núm. 393.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del oficio de V. E., fecha 31 de Julio último, en que traslada otro del Coronel del regimiento de

infantería de Navarra, núm. 25, manifestando que el dia 19 del mismo mes, hallándose paseando á la orilla del mar en el sitio llamado Muelle viejo, en Santoña, el soldado de la compañía de cazadores del segundo batallon del mencionado cuerpo, Evaristo Jimenez, se apercibió de que una niña de corta edad se habia caido al agua, é inmediatamente, sin despojarse ni aun del cinturon ni bayoneta, se arrojó al mar, y logró salvar á dicha niña de una muerte inevitable sino hubiere acudido á su auxilio; y S. M. en su vista, así como de lo informado por el Capitan general de Búrgos en 31 de Agosto próximo pasado, teniendo en cuenta que el hecho de que se trata es tanto mas distinguido y meritorio cuanto que el citado individuo no sabia nadar y se arrojó vestido á las corrientes de la marea para consumar aquella grande obra de humanidad, despreciando su propia vida por salvar la de la niña Francisca Gabas, demostrando en ello sus sentimientos filantrópicos, ha tenido á bien declarar digno de recompensa el referido hecho, y en su consecuencia conceder al soldado Evaristo Jimenez la cruz de M. I. L. pensionada con 10 rs. vn. mensuales, disponiendo asimismo se publique esta resolucion y motivo en que se funda en la órden general del ejército y en la *Gaceta oficial*, para que sirva de emulacion y estímulo á todos los individuos del que aquel se compone.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para que haciendo saber la anterior circular por medio de la órden de ese cuerpo, llegue á conocimiento de todos los individuos del mismo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infantería.—Negociado 2.º—Circular núm. 394.—Por Reales órdenes de 15 y 19 del actual, se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) aprobar las propuestas de cambio, reemplazo y ascenso de los Tenientes Coroneles, primeros y segundos Comandantes contenidos en la relacion que se acompaña, con destino á los cuerpos que en la misma se manifiestan.

Lo digo á V..... para su conocimiento y noticia de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, á fin de que tenga lugar el alta y baja correspondiente en la próxima revista administrativa; previniéndoles que los que han de marchar lo verifiquen desde luego incorporándose con la prontitud que el bien del servicio reclama.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

RELACION *nominal de los Tenientes Coroneles, primeros y segundos Comandantes que se les traslada de destinos y se asciende y coloca en los cuerpos que á continuacion se expresan:*

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTOS donde se hallan.
	Tenientes Coroneles.		
Regimiento de Zamora.....	D. Francisco Ruvio Velazquez.....	Regimiento de Iberia.....	Madrid.
Comision de ajustes de Valencia	D. Cárlos Nicolau é Iglesias.....	Idem de Zamora.....	Barcelona.
Reemplazo en Ceuta.....	D. Nicolás Pavía y Baqueriza.....	Comision de ajustes de Valencia.	Valencia.
	Primeros Comandantes.		
Primer batallon del regimiento Africa.....	D. José Grases y Varela.....	Segundo batallon del regimiento de Iberia.....	Madrid.
Provincial de Santiago.....	D. Ignacio Bruno y Puig.....	Primero id. del de Africa.....	Valladolid.
Idem de Múrcia.....	D. Ángel Ozores y Gago.....	Provincial de Santiago.....	Santiago.
Segundo Comandante del regimiento de Albuera.....	D. Dionisio Mancha y Uriel.....	Primer Comandante del provincial de Múrcia.....	Múrcia.
	Segundos Comandantes.		
Provincial de Alcalá.....	D. Antonio Lozano y Ascarza.....	Provincial de Játiva.....	Játiva.

Idem de Játiva.....	D. Antonio de Mesa y Tovar.....	Idem de Alcalá.....	Alcalá.
Idem de Mondoñedo.....	D. Ramon Cortils y Gamiz.....	Primer batallon del regimiento de Aragon.....	Cádiz.
Reemplazo en las Vascongadas.	D. Miguel Fernandez y Sanchá.....	Provincial de Mondoñedo.....	Mondoñedo.
Cazadores de Ciudad-Rodrigo.	D. Vicente Salmean y Mondago....	Primer batallon del regimiento del Infante.....	Zaragoza.
Primer batallon del regimiento del Infante.....	D. Rafael Villagomez y Blanch.....	Cazadores de Ciudad-Rodrigo..	»
Provincial de Logroño.....	D. Felipe Lopez y Bustamante.....	Primer batallon del regimiento de Borbon.....	Valencia.
Primer batallon del regimiento de Borbon.....	D. Salvador Calderó y Casals.....	Provincial de Logroño.....	Logroño.
Reemplazo en C. L. N.....	D. Santiago Gelavert y Vert.....	Idem de Madrid.....	Madrid.
Provincial de Lucena.....	D. Miguel Fernandez de Castro....	Idem de Pontevedra.....	Pontevedra.
Idem de Pontevedra.....	D. Francisco Prados y Mendoza....	Idem de Lucena.....	Lucena.
Segundo batallon del regimiento de Extremadura.....	D. Antonio Perez y Blanco.....	Segundo batallon del regimiento de Sevilla.....	Algeciras.
Idem id. del de Sevilla.....	D. Mariano Medrano y Garriga.....	Idem id. del de Extremadura..	Cartagena.

Madrid 22 de Octubre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infantería.—Comision de Jefes.—Circular número 395.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuestó por V. E. en 30 de Setiembre último, acerca de la fecha en que deberán presentarse cerradas las cuentas de caja y ajustes de los cuerpos para la revista de inspeccion, se ha servido resolver que dichas cuentas y ajustes han de quedar cerradas por fin de Junio próximo pasado en todos los cuerpos é institutos del ejército, si bien los Inspectores deberán examinar las existencias de las cajas y contabilidad correspondientes hasta la fecha en que dan por terminada su revista.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se traslada en el *Memorial* para conocimiento de todos los cuerpos del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infantería.—Negociado 5.º—Circular núm. 396.—El Excmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, me dice en 30 de Setiembre próximo pasado, lo que sigue:

«Excmo Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dice á este de la Guerra en 11 del mes actual lo siguiente: El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zamora lo que sigue:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta dirigida á este Ministerio por el Consejo de esa provincia respecto de lo que debe hacerse despues que son tallados y reconocidos los mozos confinados en establecimientos penales á quienes corresponda la suerte de soldados:

Vistos el art. 91 de la ley vigente de reemplazos y la Real órden circular de 30 de Junio de 1856:

Considerando que reconocido y tallado un mozo ante el Consejo provincial, y declarado útil y en su virtud soldado cesa toda autoridad de esta corporacion respecto de aquel mozo:

Considerando que la declaracion de soldado por el expresado Consejo no produciria ningun efecto, sino se filiase al quinto inmediatamente puesto que en otro caso tendria á su ingreso en caja derecho el ejército á que se le reconóciese nuevamente con arreglo á la Real órden circulada por el Ministerio de la Guerra en 9 de Enero de 1862:

Considerando que por mas que se deban filiar los confinados en establecimientos penales en el acto de ser declarados soldados esto no significa que desde dicha época se les cuente el tiempo de servicio para estinguir el de su empeño, dado que para ello es necesario su ingreso personal en caja, el cual no puede verificarse hasta que son licenciados del presidio:

Considerando que el estar dichos mozos filiados no es obstáculo para que hasta ingresar personalmente en caja se les conceda el carácter de paisanos, y como tales sean juzgados en caso de cometer cualquier delito:

Considerando que mientras permanezcan en algun establecimiento penal no pueden estar sujetos á otra autoridad que á la del Jefe del mismo y por tanto no deben estarlo á la militar:

Considerando que para evitar que eludan la responsabilidad de servir, cuando son licenciados del establecimiento penal, es suficiente que se pase nota al Jefe de este para que al terminar su condena y dárseles la licencia les entregue á la autoridad militar en lugar de ponerles en libertad:

S. M., de conformidad con el dictámen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido resolver que los quintos que se hallen sufriendo condena sean filiados en el momento de ser declarados soldados por el Consejo provincial, si bien no se les contará el tiempo de servicio para extinguir el de su empeño hasta que licenciados en el establecimiento penal ingresen personalmente en filas; que mientras permanezcan en el establecimiento estén solo sugetos á la autoridad del Jefe del mismo; que si durante su permanencia en él cometen algun delito, sean juzgados por el fuero comun, como paisanos: y por último, que para evitar eludan el cumplimiento de su responsabilidad en el servicio de las armas al ser licenciados del establecimiento penal, los Consejos provinciales pasen al Jefe de este una nota al tiempo de filiar dichos mozos, á fin de que cuando se les expida su licencia por haber cumplido su condena, les entregue á la autoridad militar en vez de ponerles en libertad.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que esta resolucion se circule para que sirva de regla general.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1863.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

COMISION DE JEFES.

El Excmo. Sr. Director general aprueba que en el regimiento de Saboya sea Director de todas las academias y encargado de la de Sres. Oficiales el primer Comandante D. Eustaquio Peralta; de la de sargentos el Capitan D. Camilo Carrero; y de la de cabos el Ayudante D. Juan Jaen.

Igualmente aprueba que en el regimiento de Almansa sea encargado de la academia de sargentos el Capitan D. Estéban de Andino y Ugazon.

Que en el de Extremadura sea el Director de todas las academias y encargado de la de Sres. Oficiales el primer Comandante D. Ramon Sanchez Heredia; de la de sargentos el Capitan D. Bernardo del Rio; y de la de cabos el Ayudante D. Miguel del Manzano. No pudiendo hacerlo del respectivo á la escuela de alumnos, porque corresponde este cargo á un Teniente.

Y que en el regimiento de Cuenca sea encargado de la academia de sargentos el Capitan D. Manuel Bascones y Olmo; y de la de cabos el Ayudante que se halle franco de semana.

En el *Memorial* del 15 de Octubre núm. 58, al publicar la relacion de los Sres. Inspectores nombrados para revistar los cuerpo activos, se padeció una equivocacion respecto á los que guarnecen los distritos de Extremadura é Islas Baleares; pues debe entenderse de la manera siguiente:

DISTRITO DE EXTREMADURA.

Excmo. Sr. Capitan general.....	Regimiento infantería de Cantabria, número 39.

DISTRITO DE LAS BALEARES.

Excmo. Sr. Capitan general.....	Regimiento infantería de Luchana, número 28.
Excmo. Sr. General D. Joaquin Basols.	Idem id. de Zaragoza, núm. 12. Idem id. de Granada, núm. 34.

NEGOCIADO 4.º

Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del batallon provincial de Zamora, los Jefes de los cuerpos enterarán á los individuos de los suyos respectivos, pueden solicitarla á mi autoridad si reunen las condiciones señaladas para su desempeño.

Habiendo resultado vacante la plaza de sargento de brigada del batallon provincial de Laguna, núm. 1, de las Milicias de Canarias, y debiendo proveerse en un sargento del arma, segun lo prevenido en el art. 6.° del reglamento de aquellos batallones, se hace saber á los Jefes de los cuerpos á fin de que los sargentos de los mismos que se consideren aptos para desempeñar dicho cargo, puedan solicitarlo.

Se previene á todos los Jefes de los batallones provinciales del arma, remitan á esta Direccion general con urgencia una noticia exacta del número de cornetas que en cada uno haya pertenecientes al cuadro permanente.

NEGOCIADO 6.°

Por segunda vez se recuerda á los Sres. Jefes de los cuerpos del arma el mas exacto y puntual cumplimiento á la circular de esta Direccion fecha 19 de Julio último, inserta en el *Memorial de Infantería* núm. 41 de 20 del mismo, acerca de las relaciones de edades que deben remitir todos los meses y precisamente con los índices del dia 1.°, encargando á los Sres. Jefes que aun no han dirigido los citados documentos que corresponden á Setiembre próximo pasado y al mes actual, lo verifiquen con toda brevedad.

SITUACION *de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.*

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey.....	1	Sevilla.	Gerona.....	22	Valencia.
Reina.....	2	Barcelona.	Valencia.....	23	Coruña.
Príncipe.....	3	Valladolid.	Bailén.....	24	Tortosa.
Princesa.....	4	Lérida.	Navarra.....	25	Búrgos.
Infante.....	5	Zaragoza.	Albuera.....	26	Tarragona.
Saboya.....	6	Madrid.	Cuenca.....	27	Madrid.
Africa.....	7	Valladolid.	Luchana.....	28	P.ª de Mallorca.
Zamora.....	8	Barcelona.	Constitucion..	29	Madrid.
Soria.....	9	Granada.	Iberia.....	30	Idem.
Córdoba.....	10	Málaga.	Astúrias.....	31	Cádiz.
San Fernando.	11	Madrid.	Isabel II.....	32	Zaragoza.
Zaragoza.....	12	Mahon.	Sevilla.....	33	Cádiz.
Mallorca.....	13	Barcelona.	Granada.....	34	Mahon.
América.....	14	Granada.	Toledo.....	35	Zaragoza.
Extremadura..	15	Cartagena.	Búrgos.....	36	Valencia.
Castilla.....	16	Pamplona.	Múrcia.....	37	Gerona.
Borbon.....	17	Valencia.	Leon.....	38	Idem.
Almansa.....	18	Valladolid.	Cantábria.....	39	Badajoz.
Galicia.....	19	Málaga.	Málaga.....	40	Ceuta.
Guadalajara...	20	Vitoria.	Fijo de.....	»	Ceuta.
Aragon.....	21	Lugo.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Madrid.	Arapiles.....	11	Madrid.
Madrid.....	2	Granada.	Baza.....	12	Idem.
Barcelona.....	3	Zaragoza.	Simancas.....	13	Ceuta.
Barbastro.....	4	Santoña.	Las Navas.....	14	San Sebastian.
Talavera.....	5	Gracia.	Vergara.....	15	Melilla.
Tarifa.....	6	Búrgos.	Antequera....	16	Canarias.
Chiclana.....	7	Sevilla.	Llerena.....	17	Madrid.
Figueras.....	8	Madrid.	Segorbe.....	18	Barcelona.
Ciudad-Rodrigo	9	Coruña.	Mérida.....	19	Idem.
Alba de Tormes	10	Pamplona.	Alcántara.....	20	Idem.

NOTA. Los batallones de provinciales en los puntos de sus respectivas denominaciones.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

LA MUERTE DE CERVANTES.

(Conclusion.)

—Hablad, dijo el padre vivamente interesado.

—Tengo una esposa, padre mio, un ángel de paz que ha endulzado mis amargos sinsabores..... y se queda sola, desamparada, sin recursos, sin sustento..... ¡Esto es cruel!..... ¡pobre Catalina!

—Dios vela por sus criaturas, Miguel, confiad en su santa guarda, exclamó con profética voz el religioso.

—Dios, sí, teneis razon..... pero mis recuerdos están agotados; he trabajado mucho; he visto trasponer el sol y brillar la aurora entregado á serias meditaciones, escribiendo sin cesar, incansable siempre para alcanzar un porvenir, y ese porvenir se ha escapado..... ha huido mofándose delante de mí, como el sueño irrealizable de un loco!

—Pronto os presentareis á ser juzgado en el tribunal del cielo, olvidad vanidades de la tierra. Dios premia justo á los que obran bien..... Habeis sido desgraciado, y nunca maldecísteis vuestra infausta estrella: cual corresponde á honrado hidalgo servísteis á la patria, derramando vuestra sangre, lidiando en Lepanto, en Tunez, ¡en la Goleta!..... Como hombre de génio, difundísteis la clara antorcha del saber en vuestras obras..... ¡vuestra vida pobre y oscura, ha desconocido la felicidad!..... Mas llegará un dia, siguió tras breve pausa, que el Señor os recompense; dia en que ese pueblo, que tan malamente ha galardonado vuestras virtudes, que os ha mirado indiferente, acaso sin comprenderos, vuelva en sí y os reconozca, os admire, proclamándoos honra y prez de las musas españolas..... alzándoos tal vez una estátua como muestra de veneracion y asombro, en los mismos parajes que habeis mendigado el sustento.

La mirada del religioso resplandecia; su voz era segura, inspirada, y el mas férvido entusiasmo se reflejaba en sus palabras.

—Ah! señor, murmuro Cervantes agoviado por la pesadumbre de aquella sentenciosa profecía.

—Sí, hermano mio, sí, continuó; jamás habeis envidiado ni murmurado ajenas obras; alabásteis el talento de los demás sin envidiar el vuestro,.... habeis visto eclipsar vuestras comedias por la fecunda musa de Lope, sin proferir una queja..... por el contrario, le habeis admirado en silencio llamándole maestro.

—Lope..... ¡el insigne poeta!..... «¡el mónstruo de la naturaleza!»..... ¡el fénix de los ingenios! ¡cómo no aplaudirle, señor!.....

—Si vuestros dias son cumplidos, Miguel, añadió el religioso variando de conversacion, ahí os quedan vuestros protectores, el noble conde de Lemus, y el piadoso arzobispo de Toledo, el ilustrísimo D. Bernardo de Sandobal y Rojas.

—¡El Conde de Lemus!..... ¡el arzobispo de Toledo!..... mis bienhechores, mis Mecenas, ¡mi verdadero amparo!..... La liberalidad de esos magnánimos y exclarecidos varones, contra todos los golpes de mi ruin fortuna, háme sostenido en pié.

—Y bien, escribidles, hacedles presente vuestra cuita.

—No padre, le escribiré, será lo último que salga de mi pluma demostrándoles mi eterno reconocimiento por sus mercedes. ¡Pero molestarles con nuevas exigencias! De ningun modo; harto han hecho por mí; dejémosles descansar.

—Sois orgulloso, Miguel, objetó el padre con cariñoso acento de reconvencion.

—¡Ah, no! ¡Pero le cuesta tanto al que ha nacido honrado implorar una limosna!..... Luego, muriéndome yo, quédale Dios á mi esposa, que la amparará en su soledad.

Cervantes levantó sus manos trémulas, y levantó al cielo sus ojos humedecidos.

Era un cuadro conmovedor.

—¡Catalina!..... exclamó tras corta pausa, como torturado por aquel amargo recuerdo.

—Desechad tristes ideas: mientras aliente vuestra esposa no le faltará hogar ni sustento: quedo yo aquí, que velaré por ella, que rogaré á la Virgen la cobije con su resplandeciente manto..... Luego, vuestras obras, vuestro inmortal *Quijote*, ese libro admirable, incomprensible todavía: ese inestimable tesoro, lo buscarán con avidez, lo guardarán codicioso, y hará vuestro nombre preclaro, insigne; ese libro dará oro á Catalina, que podrá holgadamente vivir con el fruto de vuestra laboriosidad.

—Su hacienda, insistió Miguel, reduciase á unas tierrecillas en Esquivias: constituian la hacienda de sus padres, eran su único patrimonio..... esas tierras han sido vendidas en el trascurso de mi penosa enfermedad y.....

—Catalina, os lo repito, no echará de menos su perdido dote: con vuestro génio le habeis asegurado el porvenir.

—El Señor os oiga, padre.

—Roguémosle que así sea.

Cervantes, agitado por tan diversas emociones, desplomó la cabeza sobre la almohada, y calló.

El fraile respetó aquel silencio, y tornó á su rezo.

IV.

Una dama garrida, esbelta, de elegantes formas, castamente veladas por un largo mongil negro, entró en la estancia.

Parecia contar cuarenta y cinco años.

Su hermoso semblante estaba pálido, enflaquecido por el pesar, y las contrariedades habian extendido en él un lúgubre sello de dolor.

En la mano llevaba una taza.

El padre la miró con tristeza.

Acercóse nuevamente al lecho é inclinándose, dijo á media voz:

—¿Duermes, Miguel?

El enfermo entreabrió penosamente los ojos, y sonrió dulcemente al verla.

—¡Catalina, mi amor! exclamó.

Por las blancas mejillas de Catalina rodaron dos gruesas lágrimas.

—Vamos, valor, dijo reponiéndose; Dios oirá nuestras plegarias; tan bueno, tan misericordioso como es, no permitirá que me abandones.

—Mis dias son contados, esposa mia, el mal arrecia, y pronto nos separaremos.

—¡Siempre esos tristes pensamientos! dijo el religioso conmovido.

Catalina restañó con un blanco lenzuelo las lágrimas que se agolpaban á sus ojos, y dijo como esquivando aquella plática:

—Toma, Miguel, la medicina.

El moribundo cogió la taza, levantó un poco la cabeza, y bebió á sorbos fatigosamente.

Ella, en tanto, rodeaba con su brazo el cuello de su esposo.

Cuando hubo concluido dejó la taza sobre la mesa, arrastró un sitial á los piés de la cama, y sentóse fijando en Cervantes una mirada ansiosa, enamorada.

V.

Sonó el toque de animas en la cercana parroquia de San Sebastian.

Cervantes, al poco rato, manifestó el deseo de escribir por última vez á sus protectores. Allí, sentado en su lecho de sufrimiento, rodeado de su esposa y el confesor que le contemplaban afligidos, radiante de fé, vacilante la pluma en su mano temblorosa y mutilada, trazó el prólogo de su postrer novela «Los trabajos de Pérsiles y Segismunda,» dirijido á D. Pedro Fernandez Ruiz de Castro y Osorio, Conde de Lemus, de Andrade &c.

Aquella dedicatoria, notabilísima por todos conceptos, basta para hacer la mas sublime apología de su autor.

Tan sincera muestra de amor y respeto, empieza:

«Aquellas coplas antiguas que fueron en su tiempo celebradas, que comiemzan: *Puesto ya el pié en el estribo*, quisiera yo no vinieran tan á pelo en esta epístola, porque casi con las mismas palabras puede comenzar diciendo:

Puesto ya el pié en el estribo,
Con las ánsias de la muerte,
Gran Señor, esta te escribo.

Ayer me dieron la Extrema-uncion, y hoy escribo esta; mi tiempo es breve, las ánsias crecen, las esperanzas menguan &c.....»

Luego escribió otra segunda carta, breve, sentida, al arzobispo de Toledo, en la que sobresalian los puros destellos de un alma agradecida.

Cuando ambas las concluyó, angustiado por tan supremo esfuerzo, dejó caer la pluma sobre el tintero, y dijo con desmayada voz:

—¡Ultimas letras de mi vida, al cielo plegue que llegueis con felicidad á vuestro destino!

En aquellas dos cartas se reflejaba toda la ingenuidad, toda la hidalguía, toda la modestia de Cervantes.

Catalina y el religioso lloraban.

Solo él, superando la situacion, manteníase sereno, ocultándoles los dolores que sufria.

VI.

Su agonía fué tranquila.

Parecia que Dios le atenuaba, en aquel trance, lo acerbo de su congoja.

A la mañana siguiente, cerca del mediodia, despidióse de su esposa en estos términos:

—Adios, Catalina.... adios..... Hasta que nos unamos por siempre en la otra vida.

Catalina deshecha en llanto lo abrazó con efusion.

El suspiró un beso en su frente.

Despues, levantando el melancólico semblante, añadió:

—Bendecidme, padre mio.... me llaman á descansar.

El padre alzóse solemne, y con el rostro lleno de dolor, con entrecortado acento, exclamó:

—¡Varon virtuoso y cristiano, yo os bendigo una y mil veces en nombre del Señor!

—Gracias, contestó imperceptiblemente, me habeis hecho..... mucho bien.

Fueron sus últimas palabras.

Y sin esfuerzo, ni convulsion, semejante á una lámpara que se apaga, rindió su alma al Creador.

El padre extendió ambas manos sobre el cadaver, y prorumpió:

—Dios Santo, acógelo benignamente en tu seno, porque es digno de tu gracia.

El resto de aquel dia lo pasó arrodillado junto al fúnebre lecho.

Catalina habia sido herida en el alma, y sintió un vacío profundo en el corazon, quedaba sola y abandonada á su dolor.

VII.

El mismo dia perdió tambien la Inglaterra su mejor poeta, Guillermo Shakespeare.....

.....

.....

El domingo 24, con hábito de la venerable órden tercera á que pertenecia, por los terceros de San Francisco, en un humilde ataud, con la cara descubierta, fué conducido al convento de las monjas Trinitarias, en cuya cripta, bajo una pobre losa, lo sepultaron.

Andando el tiempo, esta comunidad trasladóse á la calle de Cantarranas, y los restos del gran Cervantes, confundidos con los demas, llevados al nuevo convento, mezcláronse en el osario.

Su tumba, pues, se ha perdido.

Hoy, de aquel colosal ingenio, pasmo del orbe, que tejió á nuestra patria el mas bello floron de sus glorias literarias, de aquel filósofo cristiano, modesto, ingénuo, agradecido, solo nos resta una estátua, un libro que lo inmortaliza y un recuerdo de respeto y admiracion en nuestros corazones.

Perdóname, Cervantes, si con mi desaliñada pluma he osado evocar tu magnífico recuerdo.

Eres noble y grande, y he querido añadir este pobre tributo á tu inmarcesible memoria.

Perdona, honra de España, y duerme en paz en tu ignorado sepulcro.

ANUNCIO.

La gran tanda de Valses que con tanto aplauso se toca en el Circo del Príncipe Alfonso para los ejercicios del célebre Leotard, arreglada para música militar por el Director de la orquesta de dicho Circo, D. César Terrozi, se vende en casa de este Señor, Costanilla de San Vicente, núm. 2, principal derecha: se avisa á los Señores Jefes de los cuerpos que deseen adquirirla.

Su precio, una gran partitura, 40 rs.

MADRID: 1863.—IMPRENTA NACIONAL.